

| | | | | |
|--|---|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|
| | PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02 | VERSIÓN: 05 | FECHA: ENERO DE 2023 | PÁGINA: 1 de 11 |

PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2023

| | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------------------|
|  | PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | |
| | CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02 | VERSIÓN: 05 | FECHA: ENERO DE 2023 |

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 612 de abril de 2018** Artículo 2.2.22.2.14 “Integración de los Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción” decreto único reglamentario 1072 de 2015, el IDCM Instituto Departamental de Cultura del Meta, ha estructurado el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la presente vigencia, teniendo en cuenta el trabajo adelantado el cual dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2012 y demás normas vigentes en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) cuyo objetivo principal ha sido de proporcionar el mejoramiento continuo en la organización así como el control de las condiciones laborales y de riesgos y peligros presentes en el lugar de trabajo.

El Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo es una responsabilidad de toda Institución, contando con actividades que van enfocadas al recurso humano el cual es el más importante dentro de la entidad y es responsable de utilizar adecuadamente los recursos y generar buenos resultados.

Así las cosas, se da a conocer el presente plan de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, para el Recurso Humano del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

OBJETIVO

Este plan se realiza con el objetivo de establecer las actividades que se deben adelantar en la vigencia 2023 con el personal del Instituto Departamental de Cultura del Meta, de igual manera el seguimiento a este con el fin de mejorar el impacto en la salud de los funcionarios.

ALCANCE

Este plan establece actividades en materia de tipo técnico, de calidad, seguridad, salud higiene industrial y gestión ambiental y va enfocado a todos los funcionarios públicos del Instituto.

DEFINICIONES

CONDICIONES DE TRABAJO: Es el conjunto de características de la tarea, del entorno y de la organización de trabajo, las cuales interactúan produciendo alteraciones positivas o negativas y que directa o indirectamente influyen en la salud y la vida del trabajador.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa

| | | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|
|  | PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02 | VERSIÓN: 05 | FECHA: ENERO DE 2023 | PÁGINA: 3 de 11 |

o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. También, es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

ACCIDENTE LABORAL: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. También, es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

INCIDENTE DE TRABAJO: Son los eventos anormales que se presentan en una actividad laboral y que conllevan un riesgo potencial de lesiones o daños materiales. Cuando este tipo de incidente tiene un alto potencial de lesiones es necesario investigar las condiciones peligrosas o intervenir los comportamientos inseguros.

INVESTIGACIÓN DE AT: Procedimientos técnico - administrativos tendientes a clarificar las circunstancias en que sucedió el evento relacionado con el accidente o la enfermedad, con el fin de determinar el origen de dicho evento.

PAUSAS ACTIVAS: Consiste en la utilización de variadas técnicas en períodos cortos (Máximo 10 minutos), durante la jornada laboral con el fin de activar la respiración, la circulación sanguínea y la energía corporal para prevenir desordenes sicofísicos causados por la fatiga física y mental y potencializar el funcionamiento cerebral incrementando la productividad y el rendimiento laboral.

RIESGO POTENCIAL: Es el riesgo de carácter latente, susceptible de causar daño a la salud cuando fallan o dejan de operar los mecanismos de control.

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

| | | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|
|  | PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02 | VERSIÓN: 05 | FECHA: ENERO DE 2023 | PÁGINA: 4 de 11 |

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]:

PLANIFICAR: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.

HACER: Implementación de las medidas planificadas.

VERIFICAR: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

ACTUAR: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;

Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;

Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y;

La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que

| | | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|
|  | PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02 | VERSIÓN: 05 | FECHA: ENERO DE 2023 | PÁGINA: 5 de 11 |

tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. [Ley 1562 de 2012, artículo 4].

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP)

| | | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|
|  | PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02 | VERSIÓN: 05 | FECHA: ENERO DE 2023 | PÁGINA: 6 de 11 |

que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

| | | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|
|  | PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02 | VERSIÓN: 05 | FECHA: ENERO DE 2023 | PÁGINA: 7 de 11 |

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. POA: Plan Operativo Anual.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

| | | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|
|  | PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02 | VERSIÓN: 05 | FECHA: ENERO DE 2023 | PÁGINA: 8 de 11 |

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

MARCO NORMATIVO

- Código Sustantivo del Trabajo Ley 9 de 1979
- Decreto 1072 de 2015, Título 4 Capítulo 6.
- GTC 45 de 2012. Por la cual se realiza la identificación peligros y valoración de riesgos.
- NTC 4114 Seguridad Industrial- Realización Inspecciones Planeadas. NTC 3701.
- Resolución 0312 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Y la normatividad legal vigente aplicable al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST al instituto departamental de Cultura del Meta, que se encuentra identificada en la Matriz de Requisitos Legales y la cual será publicada en la pagina web de la entidad.

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para llevar a cabo el Plan del Trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Departamental de Cultura del Meta, hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuenta con representantes de los empleados y de la Dirección General, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST.

Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del plan de trabajo de SST se consideraron:

| | | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|
|  | PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02 | VERSIÓN: 05 | FECHA: ENERO DE 2023 | PÁGINA: 9 de 11 |

- Política SIG.
- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Estándares mínimos - resolución 0312 de 2019
- Diagnóstico de condiciones de salud.
- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles.
- Plan de emergencias.
- Ciclo PHVA

ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades contempladas en plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como:

Política, Organización, Planificación, Aplicación, Evaluación, Auditoría y Acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, pasantes, visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos.

| CICLO PHVA | TEMA |
|-------------------|--|
| PLANEAR | Políticas. Roles y responsabilidades. Descripción sociodemográfica. Recursos. Matriz legal. Plan de trabajo anual. COPASST. Capacitación en SST. Documentación. Conservación de los documentos. |

| | | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------------------|----------------------------|
|  | PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02 | VERSIÓN: 05 | FECHA: ENERO DE 2023 | PÁGINA: 10 de 11 |

| | |
|------------------|--|
| | <p>Comunicación.</p> <p>Reglamento de SST.</p> <p>Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.</p> <p>Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Indicadores del sistema del SG SST.</p> |
| PLANEAR | <p>Equipos y elementos de protección personal.</p> <p>Inspecciones.</p> <p>Vigilancia a la salud de los trabajadores.</p> <p>Programas de vigilancia epidemiológica.</p> <p>Prevención, preparación y respuesta ante emergencia.</p> <p>Mediciones ambientales.</p> <p>Gestión del riesgo.</p> <p>Gestión del cambio.</p> <p>Adquisiciones.</p> <p>Contrataciones.</p> <p>Reportes de actos, condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales.</p> |
| VERIFICAR | <p>Auditoria del cumplimiento en SG SST.</p> <p>Revisión por la alta dirección del SG SST.</p> <p>Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.</p> |
| ACTUAR | <p>Acciones preventivas y correctivas.</p> <p>Mejora continua.</p> |

RESPONSABLE

Las responsabilidades específicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo están definidas en la Resolución 0916 del 11 de julio de 2017

| | | | | |
|---|---|-----------------------|--------------------------------|----------------------------|
|  | PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | | |
| | CÓDIGO: GTH-SGST-PL-02 | VERSIÓN: 05 | FECHA: ENERO DE 2023 | PÁGINA: 11 de 11 |

COMUNICACIÓN

Todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo se comunicarán a todos los Servidores Públicos, CPS Contratistas, Pasantes y Visitantes, según lo establecido a nivel interno de la entidad a través del proceso de Gestión de la Información, Socializaciones y Capacitaciones.

CRONOGRAMA

Ver cronograma plan de trabajo anual de seguridad 2023 Anexo

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------------|------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| NOMBRE | Marisney Julieth Valle López | Jorge David Pérez Barreto | Lilian Camila Arismendy Méndez |
| CARGO | Contratista | Subdirector General | Directora |
| FIRMA | | | |

CONTROL DE CAMBIOS

| Revisión | Versión No. | Fecha | Cambio |
|----------|-------------|---------------|---|
| N/A | 01 | Junio de 2019 | Creación del Documento |
| N/A | 02 | Enero 2020 | Revisión y ajuste como resultado de plan de trabajo vigencia 2020 |
| N/A | 03 | Enero 2021 | Revisión y ajuste como resultado de plan de trabajo vigencia 2021 |
| N/A | 04 | Enero 2022 | Revisión y ajuste como resultado de plan de trabajo vigencia 2022 |
| N/A | 04 | Enero 2023 | Revisión y ajuste como resultado de plan de trabajo vigencia 2023 |